

19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 739 027**

21 Número de solicitud: 201800173

51 Int. Cl.:

G06Q 90/00 (2006.01)

12

SOLICITUD DE PATENTE

A1

22 Fecha de presentación:

27.07.2018

43 Fecha de publicación de la solicitud:

28.01.2020

71 Solicitantes:

**HERRERA DÁVILA, Álvaro (100.0%)
C/ Silva, 2 1º-1
28013 Madrid ES**

72 Inventor/es:

HERRERA DÁVILA, Álvaro

74 Agente/Representante:

HERRERA DÁVILA, Álvaro

54 Título: **Método específico comparativo para la detección segura de parecidos entre marcas**

57 Resumen:

Método específico comparativo para la detección segura de parecidos entre marcas.

Procedimiento para abarcar todo un amplio espectro de palabras, términos, denominaciones y elementos clave entre marcas a la hora de detectar y evitar posibles imitaciones o copias para cada marca en particular, que se desarrolla en distintas etapas técnicas como son: i.- Descarte comparativo de palabras genéricas, ii.- Comparación de consonantes afines, iii.- Comparación de vocales afines, iv.- División y comparación en dos o más palabras simples, v.- Comparación con denominaciones de parecido conceptual afín, y vi.- Introducción en el programa informático comparativo de los diferentes listados de comparaciones referidos en las etapas precedentes, siempre que las denominaciones a comparar no sean repetidas.

ES 2 739 027 A1

DESCRIPCIÓN

Método específico comparativo para la detención segura de parecidos entre marcas.

5 Objeto de la invención

La presente invención se refiere a un procedimiento para abarcar todo un amplio espectro de palabras, términos, denominaciones y elementos clave entre marcas a la hora de detectar y evitar posibles imitaciones o copias para cada marca en particular.

10 La comparación de marcas a través de la lectura electrónica de los boletines en los que se publican las solicitudes de marcas tanto nacionales, como comunitarias o internacionales plantea problemas de imposible resolución por un programa de ordenador, debido a que la composición literal de las denominaciones de las marcas no se somete siempre a reglas seguras para su comparación con otras marcas.

Un ejemplo de ello es la imposibilidad de dividir la denominación conjunta de una marca en dos simples, como en INMOSUR e INMO SUR, a pesar de ser las dos denominaciones fonéticamente idénticas. Y es que en estos casos es imposible determinar en un programa informático general dónde hay que situar la separación, dónde colocar el dígito nulo que transforme la denominación conjunta INMOSUR en la denominación dividida, pero fonéticamente idéntica, INMO SUR, si no se hace de forma específica. Otro caso de imposible solución informática es la comparación conceptual entre marcas consistentes en denominaciones afines que por su contenido conceptual pueden inducir a confusión, como por ejemplo en la marca DULCICLAIR: PASTELCLAIR o CONFITCLAIR. A todo esto hay que añadir la dificultad de establecer comparaciones entre denominaciones que difieren por contener consonantes o vocales o diptongos afines, por el hecho de que algunas de estas diferencias suponen un riesgo de confusión y otras no, como por ejemplo, en DORO y TORO el contenido conceptual disipa el riesgo de confusión a pesar de que las consonantes D y T son afines por ser ambas de articulación dental.

Es así, cómo para asegurar la correcta vigilancia de la marca, no basta desarrollar un programa informático de carácter general que detecte identidades y parecidos entre marcas anteriormente registradas y marcas publicadas en boletines, sino que dicho programa ha de ser específico porque hay casos concretos que no se dejan programar. Hay que señalar a este respecto en primer lugar que detectar una identidad con la complejidad que ello conlleva, considerando palabras con consonantes afines, como por ejemplo DOLI y TOLI, CANTO y KANTO, VELLO y BELLO, o con vocales afines como MANO y MANU o en nuestro ejemplo DULCICLAIR Y DULSICLAIR, etc. es relativamente fácil y se puede programar sin problema. Pero lo que verdaderamente hay que detectar son las similitudes que puedan inducir a confusión y aquí entra en juego el criterio subjetivo del titular o de su asesor, por lo que se permite a los titulares de las marcas o a sus asesores montar su propia estrategia de detección, rellenando un cuestionario por el que proporcionan denominaciones similares, por ejemplo, si su marca fuera DULCICLER, se podría proponer compararla con DULCICLER, DULCIKLER, DULCICLAIR, DULCICLAR, DULCI CLER, DULCI KLER, DULCI CLAIR, DULCI CLAR, e incluso DULSICLER, DULSIKLER, DULSICLAIR, DULSICLAR, DULSI CLER, DULSI KLER, DULSI CLAIR, DULSI CLAR. Así no cabría ninguna duda de que siempre sería detectada la identidad o la similitud por consonantes afines, y aunque un programa informático puede prever algunas de estas circunstancias, como por ejemplo, tomar D por T, C por K, Ci por Si, y viceversa, siempre es mejor programar específicamente los casos en que se considere idóneo comparar, ya que entre DORO y TORO, por ejemplo, hay suficientes diferencias conceptuales que aconsejan descartar su comparación a pesar de ser la T y la D consonantes afines, pero sí sería recomendable comparar VERA, BERA y PERA e incluso FERA por su similitud fonética. Sin embargo, la separación o la unión plantean dificultades que

5 en el caso de la separación son de imposible solución y en el caso de la unión a medias, ya que se parte de denominaciones separadas que pueden encajar en una comparación con una denominación conjunta, por lo que lo mejor es insertarlas en el listado de denominaciones a comparar rellenando el cuestionario comparativo de cada marca para después ser insertadas en el programa informático comparativo. También es necesario eliminar de la comparación las palabras genéricas, por ejemplo, supongamos que la marca DULCICLAIR en realidad se ha registrado como PASTELERÍA DULCICLAIR, en este caso habría que descartar PASTELERÍA al rellenar el cuestionario comparativo, que igualmente se trasladará posteriormente al programa informático.

10 En resumen, para asegurar la correcta comparación de marcas sin riesgo de error u omisión, es imprescindible montar un método de comparación para cada marca en particular, es decir, un método de comparación específico, que garantice la comparación segura, porque 1) Dicho método detecta todas las identidades y similitudes fonéticas sin exclusión de ninguna de ellas, 2) Al colaborar el propio titular de la marca en el montaje de su propia estrategia comparativa para cada una de sus marcas, imprime sus criterios de riesgo de confusión entre cada marca anterior propia y la posterior publicada, y al ser algunos de estos criterios de carácter subjetivo no son programables en un programa informático de carácter general y 3) Sólo así es imposible permitir que se puedan confundir en el mercado marcas idénticas o similares sin necesidad de tener que recurrir posteriormente a la nulidad de la marca posterior.

20 Las ventajas técnicas de la presente invención se resumen en las siguientes:

25 a) Se consigue una comparación de marcas idénticas o similares sin errores ni omisiones.

30 b) En la comparación interviene el titular de la marca o bien su asesor aportando su criterio sobre la competencia de las similitudes en relación con el riesgo de confusión en cada caso concreto.

c) Al ser un método específico se pueden introducir divisiones de denominaciones conjuntas imposibles de programar por programas informáticos de carácter general.

35 d) Es posible aplicar criterios comparativos personales imposibles también de programar en programas informáticos no específicos.

Antecedentes de la invención

40 Aunque no se ha encontrado ninguna invención idéntica a la descrita, exponemos a continuación los documentos encontrados que reflejan el estado de la técnica relacionado con la misma.

45 Así el documento ES2017074B3 describe un dispositivo electrónico del tipo de memoria estable rápida, que comprende: unas interfaces de dirección, de entrada/salida de datos y de instrucciones de escritura y lectura, susceptibles de estar directamente conectadas con un procesador externo, un primer y un segundo conjuntos independientes de memoria de acceso al azar no volátil, que tiene unas entradas de dirección, unas entradas de comando de escritura/lectura, y unas entradas/salidas de datos, y unos medios de control de acceso conectados por una parte con las interfaces de dirección así como de comando de escritura/lectura, por otra parte a las entradas de dirección y de comando de escritura/lectura de los dos conjuntos de memoria, con el fin de no permitir el acceso más que a una parte designada de los dos conjuntos de memoria, en cada vez para una operación designada de lectura o de escritura, destruyéndose la autorización tras el direccionado de esta parte de memoria, que los medios de control de acceso comprenden un controlador lógico, asociado

5 con una primera memoria auxiliar no volátil que está destinada a contener informaciones de participación propias para descomponer de forma idéntica cada uno de los conjuntos de memoria según al menos un nivel de sub-conjuntos desunidos, llamados objetos, y porque el controlador lógico descompone cada demanda de acceso a la memoria por el procesador externo en uno o varios estados activos de acceso, en cada uno de los cuales comprueba que la secuencia de direcciones aplicada a los conjuntos de memoria cubre un sub-conjunto (u objeto) completo, tal como el definido por las informaciones de partición, traduciéndose cualquier anomalía por el paso del controlador lógico al estado de error. El citado documento, además de tratarse de un dispositivo electrónico físico, no desarrolla el método propuesto por la invención principal.

15 ES2017329A6 hace referencia a un método para captura de datos y vigilancia electrónica de artículos integradas, que cuenta con medios para capturar datos de medios de etiquetado asociados con un artículo, que dicho artículo incluye además medios para accionar un medio de vigilancia electrónica de artículos y medios integrales para desactivar dichos medios de accionamiento, comprendiendo los pasos de capturar datos de dichos medios de etiquetado que usen tal sistema y desactivar dichos medios de accionamiento que usen el sistema citado. El método descrito no comprende pasos técnicos de comparación previstos en la invención principal para asociar palabras y términos parecidos que pueda dar lugar a confusión y/o copia.

20 ES2634433T3 se refiere a un método para transferir automáticamente contenido multimedia de un equipo de usuario a un dispositivo de comunicaciones inalámbrico, comprendiendo el método: determinar, en el dispositivo de comunicaciones inalámbrico, si el dispositivo de comunicaciones inalámbrico está fuera de un rango predeterminado del equipo del usuario; establecer una conexión entre el equipo de usuario y el dispositivo de comunicaciones inalámbrico; y en respuesta a determinar que el dispositivo de comunicaciones inalámbrico está fuera del rango predeterminado, mostrando automáticamente el contenido que se muestra en el equipo de usuario en el dispositivo de comunicaciones inalámbrico, donde la visualización automática del contenido multimedia en el dispositivo de comunicaciones inalámbrico comprende: recibir, a través de la conexión, el contenido multimedia en el dispositivo de comunicaciones inalámbrico desde el equipo de usuario; y comenzar a mostrar el contenido multimedia recibido en el dispositivo de comunicaciones inalámbrico. De nuevo se trata de un procedimiento o método que no recoge aspectos relacionados con la detección y comparación de palabras, elementos y términos parecidos entre marcas, como propone la invención principal.

Conclusiones: Como se desprende de la investigación realizada, ninguno de los documentos encontrados soluciona los problemas planteados como lo hace la invención propuesta.

40 **Descripción de la invención**

El método específico comparativo para la detección segura de parecidos entre marcas objeto de la presente invención consta de las siguientes etapas técnicas:

45 i.- Si la marca objeto de comparación contiene palabras genéricas desprovistas de carácter distintivo como, por ejemplo, en CONFITERÍA DULCICLAIR la palabra CONFITERÍA, se procede al descarte comparativo de esa o esas palabras genéricas, incluyendo en un listado de comparaciones las opciones de palabras genéricas a descartar, y quedando la denominación reducida en esta primera etapa a la palabra o palabras que comprendan un contenido distintivo, en el ejemplo DULCICLAIR, que será añadida al listado de comparaciones como denominación distintiva.

ii.- Si la denominación distintiva a comparar contiene consonantes afines, por ejemplo, en el caso de DULCICLAIR: D y T, C y S, C y K se procede a añadir al listado de comparaciones las

- 5 opciones de marcas con consonantes afines que se considere puedan inducir a confusión en el mercado, por ejemplo: DULSICLAIR, DULCIKLAIR, DULSIKLAIR. Otras consonantes afines para tener en cuenta en otros casos son: B y P, B y V, C y K, C y S, D y T, F y V, J y G, FI y nada, J y G, LL e Y, M y P, Q y K. V y B, X y CH, Z y C, Z y S. No se trata de incluir todas las
- 10 opciones en el listado de palabras a comparar, sino tan sólo aquéllas que el titular de la marca o en su caso el asesor considere que por su similitud pueden inducir a confusión y en consecuencia no deben descartarse, por ejemplo, en el caso de DULCICLAIR podrían descartarse TULSICLAIR o TULSIKLAIR, porque según el criterio aplicado no se consideran idóneas para su comparación.
- 15 iii.- Si la denominación distintiva a comparar contiene vocales afines, por ejemplo, en el caso de DULCICLAIR: U y O, I y E, AI y E, AI y A, se procede a incluir en el listado de comparaciones la denominaciones consideradas como similares por vocales afines, en el ejemplo: DOLCICLAIR, DULCECLAIR, DULCICLER, DULCECLER, DULCICLAR, DULCECLAR, pudiendo descartar el titular de la marca, de estas denominaciones las que considere que no son idóneas, por ejemplo DOLCECLAIR porque se aparta conceptualmente de la comparación y ser de improbable registro.
- 20 iv.- Si la denominación distintiva a comparar consiste en la conjunción de varias palabras en una y puede dividirse en dos o más palabras simples, se procede a incluir en el listado de comparaciones la denominación simple o denominaciones simples, por ejemplo, en el caso de DULCICLAIR, DULCI CLAIR, DULCI CLER etc. aplicando este mismo criterio a las denominaciones con consonantes y vocales afines a las que se refieren las etapas ii y iii.
- 25 v.- Si la denominación distintiva a comparar coincide con denominaciones de parecido conceptual afín, se procede a incluir en el listado de comparaciones la denominación de cada marca de contenido conceptual afín, en el ejemplo de DULCICLAIR: PASTELCLAIR, CONFITCLAIR, BOMBONCLAIR, pudiéndose descartar las que se consideren no idóneas y aplicando a las incluidas en la comparación las etapas ii, iii, y iv.
- 30 vi.- Se procede a introducir en el programa informático comparativo los diferentes listados de comparaciones referidos en las etapas precedentes, siempre que las denominaciones a comparar no sean repetidas.

35 **Descripción de una realización preferente**

Una realización preferente del método específico comparativo para la detección segura de parecidos entre marcas objeto de la presente invención, para un ejemplo de marca denominada CONFITERÍA DULCICLAIR, puede basarse en las siguientes etapas:

- 40 i.- Al contener palabras genéricas desprovistas de carácter distintivo como, por ejemplo, en CONFITERÍA DULCICLAIR la palabra CONFITERÍA, se procede al descarte comparativo de esa o esas palabras genéricas, incluyendo en un listado de comparaciones las opciones de palabras genéricas a descartar, y quedando la denominación reducida en esta primera etapa a la palabra o palabras que comprendan un contenido distintivo, en el ejemplo DULCICLAIR que será añadida al listado de comparaciones como denominación distintiva.
- 45 ii.- Al contener consonantes afines, en el caso de DULCICLAIR: D y T, C y S, C y K se procede a añadir al listado de comparaciones las opciones de marcas con consonantes afines que se considere puedan inducir a confusión en el mercado, por ejemplo: DULSICLAIR, DULCIKLAIR, DULSIKLAIR. No se trata de incluir todas las opciones en la lista de palabras a comparar, sino tan sólo aquéllas que el titular de la marca o en su caso el asesor considere que por su similitud pueden inducir a confusión y en consecuencia no deben descartarse, por ejemplo, en
- 50

el caso de DULCICLAIR podrían descartarse TULSICLAIR o TULSIKLAIR, porque según el criterio aplicado no se consideran idóneas para la comparación.

5 iii. - Al contener vocales afines, en el caso de DULCICLAIR: U y O, I y E, AI y E, AI y A, se
procede a incluir en el listado de comparaciones la denominaciones consideradas como
similares por vocales afines, en el ejemplo: DOLCICLAIR, DULCECLAIR, DULCICLER,
DULCECLER, DULCICLAR, DULCECLAR, pudiendo descartar el titular de la marca, de estas
denominaciones las que considere que no son idóneas, por ejemplo DOLCECLAIR porque se
aparta conceptualmente de la comparación y ser de improbable registro.

10 iv.- Al poderse dividir en dos o más palabras simples, se procede a incluir en el listado de
comparaciones la denominación simple o denominaciones simples, en el caso de
DULCICLAIR, DULCI CLAIR, DULCI CLER etc. aplicando este mismo criterio a las
denominaciones con consonantes y vocales afines a las que se refieren las etapas ii y iii.

15 v.- Al coincidir con denominaciones de parecido conceptual afín, se procede a incluir en el
listado de comparaciones la denominación de cada marca de contenido conceptual afín, en el
ejemplo de DULCICLAIR: PASTELCLAIR, CHOCOCLAIR, CONFITCLAIR, BOMBONCLAIR,
pudiéndose descartar las que se consideren no idóneas y aplicando a las incluidas en la
20 comparación las etapas ii, iii, y iv.

 vi.- Se procede a introducir en el programa informático comparativo los diferentes listados de
comparaciones referidos en las etapas precedentes, siempre que las denominaciones a
comparar no sean repetidas.

25

REIVINDICACIONES

1.- Método específico comparativo para la detección segura de parecidos entre marcas, caracterizado por desarrollarse en las siguientes etapas técnicas:

5

i.- Si la marca objeto de comparación contiene palabras genéricas desprovistas de carácter distintivo, se procede al descarte comparativo de esa o esas palabras genéricas, incluyendo en un listado de comparaciones las opciones de palabras genéricas a descartar, y quedando la denominación reducida en esta primera etapa a la palabra o palabras que comprendan un contenido distintivo.

10

ii.- Si la denominación distintiva a comparar contiene consonantes afines: B y P, B y V, C y K, C y S, D y T, F y V, J y G, H y nada, J y G, LL e Y, M y P, Q y K. V y B, X y CH, Z y C, Z y S, se procede a añadir al listado de comparaciones las opciones de marcas con consonantes afines que se considere puedan inducir a confusión en el mercado. No se trata de incluir todas las opciones en la lista de palabras a comparar, sino tan sólo aquellas que el titular de la marca o en su caso el asesor considere que por su similitud pueden inducir a confusión y en consecuencia no deben descartarse.

15

iii.- Si la denominación distintiva a comparar contiene vocales afines, por ejemplo: U y O, I y E, Al y E, Al y A, se procede a incluir en el listado de comparaciones la denominaciones consideradas como similares por vocales afines, pudiendo descartar el titular de la marca, de estas denominaciones las que considere que no son idóneas.

20

iv.- Si la denominación distintiva a comparar consiste en la conjunción de varias palabras en una y puede dividirse en dos o más palabras simples, se procede a incluir en el listado de comparaciones la denominación simple o denominaciones simples, aplicando este mismo criterio a las denominaciones con consonantes y vocales afines a las que se refieren las etapas ii y iii.

25

30

v. - Si la denominación distintiva a comparar coincide con denominaciones de parecido conceptual afín, se procede a incluir en el listado de comparaciones la denominación de cada marca de contenido conceptual afín, pudiéndose descartar las que se consideren no idóneas y aplicando a las incluidas en la comparación las etapas ii, iii, y iv.

35

vi.- Se procede a introducir en el programa informático comparativo los diferentes listados de comparaciones referidos en las etapas precedentes, siempre que las denominaciones a comparar no sean repetidas.



- ②1 N.º solicitud: 201800173
②2 Fecha de presentación de la solicitud: 27.07.2018
③2 Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

⑤1 Int. Cl.: **G06Q90/00** (2006.01)

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤6 Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
A	OEPM. Localizador de Marcas Búsqueda por Denominación.04/05/2018 [en línea][recuperado el 22/01/2018]. Recuperado de Internet <URL: https://web.archive.org/web/20180504121012/http://consultas2.oepm.es/LocalizadorWeb/jsp/busquedaDenominacion.jsp >	1

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia
Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría
A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita
P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud
E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe
28.01.2019

Examinador
J. M. Vazquez Burgos

Página
1/2

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

G06Q

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI, INTERNET